



Asamblea General

Distr. general
8 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 73 c) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en Myanmar**

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Sra. Yanghee Lee, presentado de conformidad con la resolución [34/22](#) del Consejo.

* [A/72/150](#).

** El presente informe no se presentó en el plazo previsto debido a la fecha de la misión a Myanmar (10 a 21 de julio de 2017).



Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

Resumen

El presente informe ofrece un panorama general de las novedades en materia de derechos humanos en Myanmar hasta el 25 de agosto de 2017. Se basa en informes anteriores para determinar las principales dificultades que se plantean al Gobierno en relación con los derechos humanos, y contiene recomendaciones sobre las medidas necesarias para abordarlas.

I. Introducción

1. En este informe, presentado de conformidad con la resolución 34/22 del Consejo de Derechos Humanos, se consignan las novedades ocurridas en Myanmar tras los informes anteriores de la Sra. Yanghee Lee, Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, transmitidos a la Asamblea General en octubre de 2016 (A/71/361), y al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2017 (A/HRC/34/67), así como el informe oral sobre la marcha de los trabajos, expuesto en junio de 2017.
2. La Relatora Especial realizó su sexta visita oficial a Myanmar del 10 al 21 de julio de 2017. Durante los 12 días de la visita, viajó a los estados de Rakáin, Shan y Kayin, así como a Yangon y Nay Pyi Taw. Abordó diversas cuestiones de derechos humanos con el Parlamento de la Unión y Ministros de Estado, así como otras partes interesadas, entre ellas parlamentarios, líderes políticos, religiosos y comunitarios, representantes de la sociedad civil, víctimas de violaciones de los derechos humanos y miembros de la comunidad internacional.
3. Agradece al Gobierno de Myanmar la constante cooperación que recibió para el cumplimiento de su mandato, aunque expresó algunas reservas en relación con la índole de esa cooperación al término de su visita¹. En particular, consideró sumamente irregular la solicitud del Gobierno de que se comprometiera a “desvincular su visita con la misión de comprobación de los hechos en Myanmar”, habida cuenta del carácter independiente su mandato. Espera que en futuras visitas pueda tener un mejor acceso a los lugares solicitados y un entorno más propicio para reunirse con interlocutores no gubernamentales.

II. Consolidación de la democracia y creación de una cultura de los derechos humanos

4. La Relatora Especial ha observado anteriormente que la consolidación de la democracia y la formación de una cultura de los derechos humanos es una tarea compleja que requiere voluntad política, y ha hecho hincapié en la importancia de reforzar la rendición de cuentas del Estado y abordar el manifiesto entorno de impunidad. En ese sentido, considera alentador que los dirigentes parlamentarios promovieran recientemente el compromiso de los miembros del Parlamento con los derechos humanos, y solicitaran que todos asistieran a un seminario sobre el tema, que la oradora inauguró con un discurso acerca del vínculo entre derechos humanos y democracia.
5. Si bien la Relatora Especial respeta el derecho de los parlamentarios de la Cámara Baja de expresar su descontento con su declaración al finalizar su visita de julio, lamenta que no se tuviera en cuenta la declaración en su totalidad, ni tampoco el contexto de sus declaraciones, informes y recomendaciones anteriores. Recuerda que cuando debe consignar los avances positivos y las novedades preocupantes, la Relatora está coartada por determinados factores, como el límite de la palabra. En los casos en que se alegan violaciones graves de los derechos humanos, tiene el deber y la obligación moral de dar la voz de alarma.
6. Atendiendo a lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos, ha intentado en reiteradas ocasiones elaborar parámetros de referencia comunes y un plan de aplicación con el Gobierno, pero esos intentos todavía no han tenido mucho éxito.

¹ Véase *Special Rapporteur's end-of-mission statement*. Disponible en: www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21900&LangID=E.

A. Garantía de un mayor respeto del estado de derecho

7. La Relatora Especial reconoce que el Gobierno ha concedido importancia a defender y afianzar el estado de derecho, en particular mediante el fortalecimiento de las instituciones jurídicas y judiciales, de manera que permitan administrar justicia sin temor ni favoritismo, y garantizar el respeto de los derechos de las víctimas y los acusados.

8. En el caso de los fallecidos Ko Ni y Nay Win, se comunicaron a la Relatora Especial preocupaciones sobre las posibilidades que tuvieron los abogados de los familiares de participar en el juicio de los presuntos autores y el ritmo lento de las actuaciones. Los familiares, como víctimas en este caso, tienen derecho a recibir un trato justo, con dignidad y respeto, y a que se tengan en cuenta sus opiniones e inquietudes durante el proceso.

9. Al reunirse durante sus visitas con acusados y condenados por delitos menores y más graves en los centros de detención, la Relatora Especial observó alarmada que la mayoría no comprende plenamente los cargos que se les imputan ni las penas impuestas, y no tienen representantes legales. Se le informó de que a menudo los acusados se reúnen con sus abogados solo el primer día de su juicio. Recuerda que el acusado no solo tiene derecho a un asesor letrado competente e independiente, y de su elección, sino que este derecho se aplica en todas las etapas del proceso penal, incluida la fase de la instrucción. Los acusados también tienen derecho a que se les informe sobre su derecho a un abogado y a las garantías procesales que les corresponden, con independencia de que sean ciudadanos o no. Preocupa particularmente a la Relatora Especial las denuncias recibidas de que con frecuencia se vulnera el derecho del acusado de negarse a declarar contra sí mismo.

10. Debe respetarse la función de los abogados en representación de los derechos de sus clientes. Se ha indicado a la Relatora Especial que se habría pronunciado la inhabilitación de al menos tres abogados manifiestamente porque habían solicitado mandamientos judiciales previstos en la Constitución, y reitera la necesidad de proseguir la reforma del Consejo de la Abogacía². También entiende que el procedimiento para solicitar el mandamiento judicial de habeas corpus, que está garantizado en la Constitución, es particularmente engorroso, lo que socava la importancia de este instrumento como resguardo de la tortura y los malos tratos durante la prisión preventiva. Son asimismo motivos de preocupación la falta de acceso a las sentencias escritas, pues de este modo se obstaculiza la impugnación de las condenas, y la manifiesta inobservancia del principio *stare decisis*.

B. Reforma constitucional y legislativa

11. La Relatora Especial ya advirtió sobre la diferencia entre estado de derecho y estado por decreto, y tomó nota de la supuesta observación de la Consejera de Estado, de que en Myanmar debería haber “un estado de derecho justo” y de que, cuando las leyes no son justas, se las debe modificar. Se destaca una vez más la lista no exhaustiva de leyes que, a juicio de la Relatora Especial, están en pugna con las normas internacionales de derechos humanos³, así como su sugerencia de que se considere la aprobación de una ley para aclarar el proceso de elaboración legislativa e incorporar sistemáticamente el sistema de consulta. Mencionó que durante su visita desplegó esfuerzos extenuantes para aclarar el estado de determinados proyectos de ley, un problema con el que deben lidiar constantemente los agentes locales.

² A/HRC/34/67, párr. 19.

³ Véase A/HRC/31/71, anexo.

12. Se ha indicado que esporádicamente se celebran consultas sobre proyectos de ley, en función de factores como el órgano encargado de la iniciativa de la ley y la índole delicada del asunto (con mayor probabilidad de que los temas más sensibles sean objeto de menos consultas y se aprueben con mayor celeridad). Por ejemplo, al parecer no hubo consultas públicas antes de la promulgación, en marzo de 2017, de la Ley de Protección de la Intimidad y la Seguridad de los Ciudadanos, que contiene muchas disposiciones incompatibles con las normas internacionales de derechos humanos.

13. Además, la renovación del mandato de la Comisión Parlamentaria de Asuntos Jurídicos y de Evaluación de Casos Especiales y la continuación de su función de proponer nuevas leyes y enmendar o derogar leyes existentes, conjuntamente con entidades que ya se encargan de esas funciones, aparentemente ha creado confusión entre los que intentan interactuar con los legisladores y aportar contribuciones a su labor. Preocupa particularmente a la Relatora Especial que la Comisión pueda haber sugerido modificaciones a la Política Nacional sobre el Uso de la Tierra, que se aprobó tras amplias consultas y contiene garantías importantes. Toma nota de la información del Gobierno de que la Comisión ha examinado más de 395 proyectos nuevos y leyes existentes.

14. En cambio, la Relatora Especial sigue preocupada de que no se observen esfuerzos notables para abordar las cuatro leyes que conforman el denominado conjunto de normas sobre protección de la raza y la religión, aprobado en 2015. También es preciso introducir enmiendas en varias disposiciones desactualizadas del Código Penal, como el artículo 377, que tipifica como delito las conductas consentidas entre personas del mismo sexo, y la definición de violación que figura en el artículo 375.

15. La Relatora Especial sigue considerando que muchas de las disposiciones de la Constitución de 2008 obstaculizan el buen funcionamiento del estado de derecho en Myanmar, y que las deliberaciones acerca de la reforma constitucional, en particular en el Parlamento y entre el público en general, deben seguir su curso independientemente de los progresos y el éxito de otros procesos nacionales.

C. Salvaguardia del espacio democrático

16. La Relatora Especial sigue preocupada por la protección y la seguridad de los defensores de los derechos humanos y abogados, así como los periodistas y otras personas que denuncian públicamente injusticias y abusos. Observa que al menos una de los sospechosos del asesinato de Ko Ni sigue en libertad, y que todavía no se han resuelto varios otros asuntos, entre ellos los de Naw Chit Pan Daing y Soe Moe Tun.

17. Con motivo del Día Mundial de la Libertad de Prensa en 2017, una vez transcurrido un año del mandato del gobierno actual, 14 organizaciones no gubernamentales pusieron en práctica un sistema de puntuación de la libertad de expresión en Myanmar, con utilización de seis indicadores, y el Gobierno obtuvo una puntuación de 8 sobre 60. No obstante, Myanmar ha ascendido 12 lugares en la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de 2017, y ocupa el puesto 131 entre 180 países⁴.

18. La Relatora Especial promueve un enfoque transparente y participativo para la redacción de la ley del derecho a la información que se está elaborando, para asegurar que se ajusta plenamente a las normas internacionales, como los Principios Mundiales sobre la Seguridad Nacional y el Derecho a la Información (Principios de

⁴ Véase <https://rsf.org/en/ranking>.

Tshwane) y los principios básicos aprobados por la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión⁵.

19. La Relatora Especial considera que la protección de la reputación en la legislación nacional de Myanmar parece rebasar lo que es admisible en virtud del derecho internacional, y ello en la práctica da como resultado que se tipifiquen como delito formas de expresión legítimas⁶. En pugna con las normas internacionales que imponen la utilización del proceso de responsabilidad civil como única forma de reparación para las reclamaciones de los perjuicios a la reputación, en Myanmar la difamación está tipificada como delito⁷. El artículo 500 del Código Penal prevé una multa y/o una pena de prisión de hasta dos años, al igual que el artículo 66, párrafo d) de la Ley de Telecomunicaciones de 2013, tras su enmienda.

20. La Relatora Especial observa que en virtud de las modificaciones a la Ley de Telecomunicaciones, aprobadas recientemente por el Parlamento, la pena máxima de prisión se redujo únicamente en el caso del artículo 66 d), de 3 a 2 años, con lo que se introduce la posibilidad de una fianza. En esas modificaciones se preservó la categoría de delitos “*cognisable*” (“conocibles”), es decir aquellos delitos en los que un agente de policía está facultado para efectuar detenciones sin orden judicial, y no se abordaron otras amenazas al derecho a la libertad de expresión y de opinión que figuran en otros artículos de la ley, como el bloqueo o filtrado arbitrario de contenidos y la interrupción arbitraria del acceso a Internet. Se estima que entre abril de 2016 y mediados de agosto de 2017 se iniciaron 84 causas en virtud del artículo 66, párrafo d), en particular, contra 18 periodistas.

21. Entre los casos recientes ligados al uso del artículo 66, párrafo d) se incluyen los de los tres periodistas de Magway, acusados de publicar en las redes sociales “información incorrecta” en relación con un proyecto vial del Gobierno, y el del editor del periódico *The Voice* por publicar un artículo satírico en que se burlaba de un video de propaganda producido por el ejército. En este último caso, a pesar de que *The Voice Daily* publicó una nota expresando sus disculpa por las preocupaciones del ejército, el editor, Kyaw Min Swe, y el columnista que escribió el artículo, Kyaw Zwa Naing (con el seudónimo de British Ko Ko Maung), fueron detenidos y acusados a principios de junio. El columnista fue liberado posteriormente, ya que no había publicado el artículo en línea y finalmente se concedió la libertad bajo fianza al editor a principios de agosto. Un destacado periodista, Swe Win, acusado a principios de marzo por publicar un artículo en que citaba a un abad que hablaba contra un monje ultranacionalista, Wirathu, fue detenido a fines de julio, supuestamente por intentar huir del país, cuando se proponía viajar a Tailandia por razones de trabajo. Posteriormente fue puesto en libertad bajo fianza.

22. En otro caso, un activista local de derechos humanos fue imputado recientemente en virtud del artículo 66 d) por transmitir en línea una obra satírica sobre el ejército. A principios del año en que se produjo el hecho, se detuvo a nueve de los estudiantes secundarios y universitarios participantes en esa obra; si bien más tarde siete fueron puestos en libertad, dos siguen sujetos a enjuiciamiento en virtud del artículo 505 del Código Penal. A pesar de que como parte de las recientes modificaciones de la Ley de Reunión Pacífica y Manifestación Pacífica de 2011 se

⁵ Véase [A/68/362](#), párr. 76.

⁶ Véase Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011), sobre la libertad de opinión y de expresión, en que se considera que el delito de difamación es incompatible con las restricciones permisibles al artículo 19 (libertad de expresión) (párr. 47).

⁷ Véase [A/71/373](#), párr. 34.

suprimió el requisito de una autorización previa para organizar una manifestación pública, al parecer se siguen produciendo frecuentes detenciones en virtud de esa ley.

23. La Relatora Especial ha destacado en repetidas ocasiones que la Ley de Asociaciones Ilícitas de 1908 no es conforme a las normas internacionales, y toma nota del debate en curso sobre el tema en ambas cámaras del Parlamento. Le preocupa en particular que en la parte septentrional del estado de Shan se haya invocado recientemente el artículo 17, párrafo 1) de esa Ley contra tres periodistas detenidos, por cubrir una ceremonia de quema de drogas organizada por el Ejército de Liberación Nacional Taang, en celebración del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas. Lamenta que durante su visita las autoridades no le permitieron el acceso a la prisión de Hsipaw, donde se encuentran detenidos los tres periodistas. También reitera su preocupación por el caso de Dumdaw Nawng Lat y Langjaw Gam Seng, a los que la Relatora Especial visitó en la prisión de Lashio, y que están imputados en virtud de esa disposición y por difamación, con arreglo al artículo 505 del Código Penal, tras haber hablado en los medios de comunicación sobre el bombardeo de sus iglesias.

24. La Relatora Especial acoge con beneplácito la liberación de tres presos condenados en virtud del artículo 66, párrafo d) de la Ley de Telecomunicaciones, que forman parte de los 1.883 amnistiados en abril, con motivo de las celebraciones del año nuevo, y de muchos otros, como Zaw Zaw Latt y Pwint Phyu Latt, que figuran entre los 259 liberados en mayo en ocasión de la Conferencia de Paz de la Unión. Solicita la liberación de los presos políticos restantes, que según las estimaciones serían por lo menos 50 encausados en prisión preventiva, entre ellos, Khine Myo Htun, detenido desde hace más de un año mientras prosigue su juicio, y otras 39 personas ya condenadas. Señala, además, que hay un número estimado de 136 personas imputadas por ejercer sus derechos y que esperan su juicio fuera de la prisión.

25. La Relatora Especial también acoge con beneplácito que se haya retirado a 275 nacionales y 385 extranjeros de la denominada “lista negra”, pero entiende que en esa lista figuran aún 178 nacionales y 3.893 extranjeros. Si bien toma nota de la información de que se puede pedir el retiro de personas de la lista, le preocupa que persista una falta de transparencia en el funcionamiento del proceso.

III. Garantía del desarrollo sostenible para todos

A. Derechos económicos y sociales

26. La Relatora Especial expresa su preocupación por las inundaciones estacionales que han causado al menos tres muertos y la evacuación temporal de más de 200.000 personas. También reitera su inquietud por las consecuencias del ciclón Mora, en mayo, que provocó destrozos, en particular, en los estados de Rakáin y Chin y en la región de Ayeyarwaddy. Alienta a todos los interesados a que colaboren, bajo la dirección del Gobierno, para garantizar a todos los individuos el acceso a una asistencia suficiente y continuar reforzando las medidas de intervención en casos de desastre y la mitigación de los efectos de las inundaciones.

27. La Relatora Especial acoge con satisfacción la puesta en marcha del Plan Nacional de Salud (2017-2021) y su enfoque centrado en la cobertura sanitaria universal. También toma nota de la elaboración de la primera Estrategia y Plan de inversiones (2016–2030) en el marco de Agua, Saneamiento e Higiene para Todos. La Relatora Especial alienta los esfuerzos para poner en práctica ambos planes y fortalecer los sistemas de asistencia de salud en todo el país, en particular, las iniciativas para mejorar la dotación de trabajadores sanitarios en zonas con personal insuficiente.

28. La malnutrición es un problema que afecta a varias zonas, y aproximadamente un tercio de los niños menores de cinco años en Myanmar muestra signos de retraso en el crecimiento, y el 7%, de emaciación⁸. Las tasas de retraso en el crecimiento son más altas en el estado de Rakáin, pero los estados de Chin, Kayah y Shan y la región de Ayeyarwady también muestran niveles elevados. La Relatora Especial alienta los esfuerzos de lucha contra la malnutrición en todas las zonas y toma nota de la recomendación de la Comisión Asesora sobre el estado de Rakáin de crear un programa integral a nivel de todo el estado para combatir la malnutrición y levantar las restricciones a la libertad de circulación que, entre otras cosas, obstaculizan las posibilidades de subsistencia de las comunidades musulmanas.

B. Empresas y derechos humanos y derechos sobre la tierra

29. El desarrollo es esencial para la prosperidad futura de Myanmar, pero es importante que ese desarrollo se produzca de manera sostenible y en el respeto de los derechos de las comunidades locales. Durante su visita, la Relatora Especial se reunió con representantes de la sociedad civil y las comunidades afectadas por el establecimiento de las tres zonas económicas especiales que visitó, a saber, Yangon, Dawei y Kyaukphyu. Las comunidades informaron de que las fases iniciales o los trabajos preparatorios para el establecimiento de las tres zonas económicas especiales habían tenido un efecto muy negativo en sus vidas, y que muchos de los afectados seguían sufriendo las consecuencias negativas. Las organizaciones de la sociedad civil también han planteado la inquietud de que los proyectos no se hayan ejecutado de conformidad con la ley.

30. Para que todos los proyectos avancen, será importante velar por que los programas se ejecuten en el orden correcto y con sujeción a normas elevadas, y que antes de la emisión de los permisos a los constructores, de la adquisición de las tierras y del comienzo de la construcción, se proceda a evaluaciones del impacto ambiental, como exige la legislación nacional. Solo después correspondería elaborar y completar los planes de reasentamiento previos a la confiscación de tierras o al traslado de las comunidades, conforme a lo establecido en los procedimientos de evaluación del impacto ambiental. Con arreglo a las normas internacionales sobre el reasentamiento, incorporadas en el marco jurídico de Myanmar para las zonas económicas especiales, en todas estas etapas se debe actuar de manera transparente, mantener a las comunidades continuamente informadas, consultarlas realmente, y darles la oportunidad de sugerir otras opciones. Varias comunidades indicaron a la Relatora Especial que entendían que el país debía desarrollarse, pero consideraban que les tocaría pagar el precio, sin beneficios perceptibles para su comunidad. Se podría ayudar a cambiar esta percepción mediante iniciativas que garanticen la obtención de beneficios tangibles a las comunidades locales. También convendría adoptar medidas para asegurar el acceso a la reparación mediante mecanismos adecuados para las personas perjudicadas por el establecimiento de las zonas económicas especiales. Reconoce que muchos órganos probablemente tengan una capacidad limitada, pero les alentaría a que soliciten asistencia internacional para garantizar que los proyectos se planifiquen, examinen y elaboren de conformidad con la ley. Es posible que con este enfoque los proyectos avancen más lentamente a corto plazo, pero ello permitirá cosechar dividendos en el futuro, al ayudar a evitar

⁸ Ministerio de Salud y Deportes y programa de Encuesta Demográfica y de Salud, “Myanmar Demographic and Health Survey 2015-2016: key indicators report”, (septiembre de 2016). Disponible en: http://themimu.info/sites/themimu.info/files/documents/Survey_Demographic_Health_Survey_2015-16.pdf.

algunos de los problemas que se plantearon en el pasado y contribuir a que los proyectos sean sostenibles y redunden en beneficio de la población de Myanmar.

31. Si bien las zonas económicas especiales disponen de un marco jurídico específico que rige la inversión, las leyes nacionales sobre medio ambiente y trabajo se siguen aplicando plenamente, y muchas de las cuestiones que se plantean en esas zonas son similares a las de otros proyectos de desarrollo. Por ejemplo, la Relatora Especial se reunió con personas afectadas por un proyecto planta de carbón en el estado de Kayin, sobre cuyas posibles consecuencias las comunidades disponen actualmente de escasa información. Los miembros de la comunidad madei, en el estado de Rakáin, también opinaron que los beneficios que recibían del puerto y el oleoducto construido en la isla eran escasos, y en cambio esas instalaciones les ocasionaban graves dificultades, ya que cuando los buques cisterna atracaban en el puerto, la circulación de embarcaciones, incluso las de pesca y transporte, estaba prohibida durante varios días.

32. La confiscación de tierras es una de las principales preocupaciones para las comunidades afectadas por las zonas económicas especiales, pero también para miles de comunidades en todo el país. Un habitante de Kyaukphyu indicó a la Relatora Especial que, antes de perder su tierra, podía alimentar a su familia y vender el excedente para obtener ingresos, pero a raíz de su confiscación se ha visto obligado a hacer trabajos esporádicos para asegurar su subsistencia. La Relatora recibió testimonios similares durante su visita a los estados de Shan y Kayin, y entiende que hay casos semejantes en todo el país. Toma nota de los esfuerzos llevados a cabo por el Comité Central de Examen sobre Tierras de Cultivo y Otras Tierras Confiscadas y los órganos locales para abordar esa cuestión y obtener la devolución de 5.993,6 ha de terreno hasta la fecha. Sin embargo, más de 9.000 casos están aún pendientes, y sigue siendo muy difícil abordarlos plenamente. Las comunidades expresaron su frustración por no haber recibido respuesta alguna en las muchas ocasiones en que intentaron obtener una compensación, lo que ha llevado a algunos a presentar reclamaciones múltiples que complican aún más el proceso. En este contexto, debería tenerse en cuenta la necesidad de mantener informados a los solicitantes acerca de la situación y el avance de las reclamaciones.

33. Con una visión prospectiva, es fundamental que se reforme el marco jurídico que rige las confiscaciones de tierras, para garantizar que en el futuro las operaciones sean conformes con las normas internacionales y prevenir nuevos casos. Ello exigirá esfuerzos para redactar una ley de tierras de carácter general, que esté en plena conformidad con las normas internacionales. Como se señaló antes, se comunicó a la Relatora Especial información sobre posibles revisiones en la Política Nacional sobre el Uso de la Tierra, y espera que toda modificación refuerce, y no debilite, las nuevas medidas de protección introducidas. La confiscación de tierras y los desalojos forzosos son un fenómeno que afecta también a las zonas urbanas en Myanmar, y es asimismo importante que tales desalojos, incluso cuando se trata de comunidades de ocupantes ilegales, sean plenamente compatibles con las normas internacionales.

34. La Relatora Especial ya ha acogido con beneplácito la suspensión temporal de la expedición y renovación de permisos para la explotación minera hasta que se reforme el marco jurídico. Señala que para que esta decisión produzca plenamente sus efectos positivos, las modificaciones introducidas en la legislación, por ejemplo, en la Ley de Gemas que examina el Parlamento, deben constar de amplias salvaguardias para proteger el medio ambiente, prevenir la corrupción, asegurar la transparencia y proteger los derechos de las comunidades y los mineros. Considera que los enfrentamientos en las zonas mineras indican que los conflictos están vinculados con los recursos naturales, y alienta a que se adopten medidas prácticas para abordar el tema, como la organización de debates sobre las formas de distribuir

más equitativamente los beneficios de las industrias extractivas, y sentar de ese modo las bases para una paz duradera.

35. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible serán particularmente importantes para las actividades de desarrollo de Myanmar en los años venideros. La Relatora Especial subraya que los principios y normas de derechos humanos están firmemente recogidos en los Objetivos, y que para alcanzar muchos de ellos será fundamental abordar las cuestiones de derechos humanos. Alienta a que se desplieguen rápidamente esfuerzos para abordar esas cuestiones, muchas de las cuales han sido planteadas en este y otros informes. Señala que la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible requiere una mayor participación del sector privado en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y al mismo tiempo que ello presenta oportunidades importantes para avanzar, un corolario necesario es garantizar las salvaguardias adecuadas para evitar y abordar las repercusiones negativas en los derechos humanos.

IV. Hacia la reconciliación nacional y la paz

A. Violaciones de derechos en el contexto de conflictos y proceso de paz

36. La Relatora Especial está sumamente preocupada por la escalada del conflicto en curso en los estados de Kachín y Shan, las denuncias de graves violaciones de los derechos y las restricciones en el acceso de la asistencia humanitaria. Había confiado en poder visitar varias zonas afectadas para reunirse con las comunidades, pero sus solicitudes para viajar a Kutkai, Muse y Namkhan, y alternativamente a los municipios de Namtu, le fueron denegadas. En el estado de Shan tampoco pudo visitar ninguno de los emplazamientos que propuso fuera de Lashio.

37. Algunos grupos que trabajan con las comunidades afectadas informaron a la Relatora Especial del aumento constante de las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos. Se trata de denuncias de asesinatos, tortura e incluso del uso de escudos humanos por parte del Tatmadaw⁹, al parecer, en algunas ocasiones acompañados de amenazas de una mayor violencia en caso de denunciarse los incidentes. En el estado de Shan se registraron 59 incidentes relacionados con la protección, en perjuicio de 23.600 personas, y en el estado de Kachín se registraron 56 de esos incidentes, en menoscabo de 13.600 personas, en el primer trimestre de 2017. También se han comunicado incidentes en el estado de Kayin. Es probable que haya muchos más casos que nunca se denunciaron debido al clima de temor y las supuestas amenazas de represalias por denunciar las violaciones. En varios casos, las víctimas estiman que se las persigue por su origen étnico; por ejemplo, una persona informó de que algunos soldados decían que en Kachín todos eran miembros o simpatizantes del Ejército para la Independencia de Kachín. Los grupos étnicos armados también habrían cometido violaciones, como el uso de escudos humanos, los reclutamientos forzosos y el secuestro de civiles de otras etnias.

38. La Oficina de la Consejería del Estado y la Oficina del Comandante en Jefe, respectivamente, han indicado que investigarán dos incidentes, uno documentado en un vídeo que muestra a miembros del Tatmadaw y un grupo de milicianos torturando a habitantes de aldeas, que apareció en línea recientemente, pero al parecer procedía del estado de Shan, en 2015, y otro relativo a la detención de tres personas que posteriormente fueron halladas muertas, en mayo, en el estado de

⁹ Véase Amnistía Internacional, “All the civilians suffer: conflict, displacement, and abuse in Northern Myanmar” (2017).

Kachín. En cambio, no parece haberse adoptado medidas para investigar la mayoría de los demás incidentes denunciados, en particular, la detención de 18 personas por el Tatmadaw y el hallazgo de restos quemados en la zona, y otro caso en que unas 250 personas habrían sido detenidas en un monasterio y sometidas a malos tratos. La Relatora Especial subraya que todas esas denuncias deberían investigarse sistemáticamente de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial, de modo que los autores rindan cuentas de sus actos. Se deberían tomar medidas para que las víctimas dispongan de medios seguros para formular las denuncias.

39. También parece haber un número creciente de casos de civiles muertos o heridos por proyectiles de artillería o morteros, como el incidente ocurrido en julio, en que resultó muerto un niño de dos años. La regularidad de los incidentes plantea la preocupación de que las partes en el conflicto, entre ellas el Tatmadaw, o bien no distinguen entre objetivos militares y civiles, o bien no toman precauciones de manera sistemática para proteger a la población civil.

40. La Relatora Especial está particularmente preocupada por la situación en las regiones mineras de Tanai. El 3 de junio el Tatmadaw repartió volantes en que se instaba a los civiles de la zona especificada a evacuar porque supuestamente estaban saneando la zona debido a la degradación ambiental causada por la extracción no autorizada, y advirtió que los que se quedaran serían “considerados colaboradores de grupos insurgentes”. A continuación se cerraron cuatro de las cinco carreteras de salida de las zonas mineras y según informes, se autorizó a algunos civiles a viajar solo a una zona que sigue afectada por las hostilidades. La Relatora Especial pone en tela de juicio la necesidad de evacuar una superficie tan extensa, y subraya que cuando son necesarias evacuaciones, debe garantizarse la seguridad de paso de los civiles.

41. Se desconoce el número total de personas desplazadas en el municipio de Tanai. Muchos trabajadores migrantes se han ido de la zona, y unas 1.100 personas desplazadas han permanecido en recintos de iglesias de la ciudad de Tanai. Recientemente, entre enero y agosto de 2017, más de 12.000 personas debieron desplazarse debido a los conflictos en los estados de Kachín y Shan, de las cuales más de 3.000 regresaron posteriormente a sus hogares. En marzo un número importante, aunque aún sin precisar, de personas fueron desplazadas de la zona autónoma de Kokang, de las cuales la mayoría regresó ulteriormente. Además, hay aproximadamente 98.000 personas desplazadas de larga duración, que permanecen en campamentos desde 2011.

42. La Relatora Especial considera sumamente preocupante que, a diferencia de años anteriores, en que las Naciones Unidas y sus asociados tenían acceso a los civiles vulnerables a ambos lados de la línea de conflicto, desde hace más de un año no se han concedido permisos para prestar asistencia humanitaria en las zonas no controladas por el Gobierno. También se está restringiendo el acceso a zonas de los estados de Kachín y Shan controladas por el Gobierno, por lo que muchos funcionarios internacionales no pueden ir más allá de Lashio y Myitkyina, y los asociados locales deben hacer frente a dificultades adicionales. Está restringido asimismo el acceso a la zona autónoma de Kokang y el estado de Wa, y se dispone de poca información sobre la situación en esas zonas.

43. Se calcula que en la zona fronteriza de Tailandia y Myanmar hay 120.000 desplazados internos y refugiados de larga duración, y otras 5.600 personas siguen desplazadas tras los enfrentamientos en el estado de Kayin en septiembre de 2016. Cuando visitaba el estado de Kayin, se informó a la Relatora Especial de que muchas personas que viven en campamentos en la zona fronteriza temen volver, y al mismo tiempo se ven afectados por la disminución de la asistencia, debido presuntamente a la escasez de fondos, y a una situación de creciente precariedad en

los campamentos. Subraya la importancia de una financiación continua y constante de los programas de apoyo hasta que un mayor número de refugiados y desplazados internos consideren que están preparados para regresar voluntariamente. Toma nota de que se ha facilitado el regreso de 71 personas, y que otras han regresado espontáneamente, y alienta los esfuerzos para abordar los factores que impiden el retorno, como la continua presencia de fuerzas militares en las zonas de origen, las preocupaciones acerca de tierras para viviendas y el derecho a la propiedad, y las dificultades para obtener documentos civiles y de identificación.

44. Las minas terrestres y los restos de explosivos de guerra sin detonar son otro importante factor que impide el retorno, y continúan representando una grave amenaza para la población civil en muchas zonas. Entre enero y junio de 2017 se comunicaron al menos 13 muertos y 62 heridos solo en los estados de Shan y Kachín. La Relatora Especial exhorta a todas las partes a que se abstengan de inmediato de colocar nuevas minas. Acoge con satisfacción el anuncio emitido en abril por el Gobierno, de que asignará 6 millones de dólares para la erradicación de las minas terrestres y los artefactos explosivos sin detonar, así como la información adicional sobre los esfuerzos del Gobierno para una mayor sensibilización sobre las minas.

45. En este contexto, del 24 al 29 de mayo se celebró la segunda Conferencia de Panglong del Siglo XXI, en que ocho grupos signatarios del Acuerdo de Alto el Fuego Nacional asistieron como participantes de pleno derecho, siete grupos del recientemente constituido Comité Asesor y de Negociación Política Federal asistieron en una parte de la Conferencia, como invitados especiales, y varios otros grupos optaron por no participar. La Conferencia acordó 37 puntos como parte del Acuerdo de Pyidaungsu para la Paz que, como reconoce la Relatora Especial, incluye varios compromisos importantes relacionados con los derechos humanos. Alienta a que se elaboren nuevos planes detallados sobre esas cuestiones en conferencias futuras, y que se procure incluir otras cuestiones de derechos humanos.

46. La adopción de un enfoque inclusivo será fundamental para promover una paz sostenible. No se dispone de cifras oficiales sobre el número de representantes mujeres; sin embargo, la Alianza para la Inclusión de la Perspectiva de Género en el Proceso de Paz estima que el 19% de los delegados eran mujeres (aproximadamente un 5% más que la última Conferencia). Se deben tomar medidas para abordar, entre otras cosas, los obstáculos que impiden la participación de las mujeres e incluir una perspectiva de género en todas las propuestas políticas a nivel de todo el sector. La Relatora Especial también reitera la importancia de asociar plenamente a la sociedad civil en los procesos de paz, en particular, las conferencias de Panglong.

B. Protección de los derechos de las mujeres y los niños

47. Los habitantes de Myanmar son plenamente conscientes de que la educación será crucial para los logros de la generación siguiente, y todas las comunidades visitadas por la Relatora Especial mencionaron esta cuestión como fundamental. Por consiguiente, acoge con beneplácito que en febrero de 2017 se haya puesto en marcha el Plan Estratégico Nacional de Educación 2016-2021, así como los esfuerzos destinados a mejorar la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptación y la adaptabilidad de la educación en todo el país. Se estima que 7 millones de niños de 5 a 16 años no están escolarizados, y la Relatora Especial alienta a que se redoblen los esfuerzos para mejorar el acceso a la escuela y las tasas de asistencia en todas las zonas. Ello incluye el estado de Rakáin, donde el acceso a una educación de calidad sigue siendo un problema para todas las comunidades, y alienta a actuar con prontitud para aplicar las recomendaciones al respecto de la Comisión Asesora sobre el estado de Rakáin.

48. La Relatora Especial entiende que los niños que han regresado tienen acceso a la educación de forma esporádica, y alienta a adoptar medidas para garantizar sistemáticamente que todos los retornados puedan acceder a la educación, en particular mediante una política oficial de alcance nacional. También exhorta a que se establezca progresivamente la educación multilingüe y se creen oportunidades para que los niños de las minorías étnicas puedan aprender en su lengua materna y estudiar su literatura y cultura. Se necesitan también mayores esfuerzos para el acceso a la educación de los niños con discapacidad, pues actualmente dos de cada tres de esos niños no asisten a la escuela.

49. La Relatora Especial acoge con beneplácito las medidas encaminadas a mejorar las tasas de inscripción de nacimientos, en particular, la información de que se han expedido 21.400 certificados de nacimiento en el estado de Rakáin, así como la flexibilidad introducida en los requisitos de inscripción, por ejemplo, que los niños puedan ser inscritos sin el nombre del padre. Estimula a que este enfoque flexible se extienda a todas las zonas del país. También celebra que el Ministerio de Planificación y Finanzas haya aprobado recientemente el Manual de Registro Civil. Dado que más del 20% de los niños menores de cinco años no están inscritos, alienta a que se adopten medidas inmediatas para instituir un sistema de inscripción sistemática, en consonancia con el nuevo manual.

50. La Relatora Especial celebra que en junio de 2017 se haya dado de baja de las fuerzas armadas a 67 niños. Señala, no obstante, que aún no se ha finalizado una nueva versión del Plan de Acción para la Eliminación del Trabajo Forzoso. Alienta a que se tomen nuevas medidas para reforzar las salvaguardias contra el reclutamiento de niños, en particular, reconociendo a los jóvenes el beneficio de la duda cuando la documentación no sea concluyente, y a que se considere prohibir el reclutamiento a través de intermediarios. Le preocupa que el reclutamiento de menores de edad parece estar en aumento entre los grupos étnicos armados y milicias. La Relatora Especial exhorta a todas las partes a comprometerse públicamente a poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, y al Gobierno a que permita el acceso de todos los grupos armados para la elaboración de planes de acción destinados a poner fin al reclutamiento. También le preocupan los casos de niños detenidos por asociación con grupos armados, en particular, el caso de un niño que habría sido acusado de espionaje. Subraya que se debe considerar siempre que la asociación de niños con grupos armados es involuntaria, y pide la inmediata liberación de los niños retenidos en virtud de esos cargos.

51. El trabajo infantil sigue siendo un fenómeno generalizado en Myanmar, y la Relatora Especial acoge con satisfacción la información de que el Gobierno colabora con la Organización Internacional del Trabajo y otras partes interesadas en la elaboración de un plan de acción nacional sobre el trabajo infantil. Durante este proceso será importante finalizar la confección de una lista de formas de trabajos peligrosos que, como ilustran incidentes recientes de gran resonancia, debería incluir el trabajo doméstico. Reitera su llamamiento a que se aumente gradualmente la edad de la educación obligatoria para que esté correlacionada con la edad mínima de admisión al empleo.

52. Es importante actualizar el marco legislativo de protección a la infancia en Myanmar, y en este sentido, el proyecto de ley de los derechos del niño cobra una importancia fundamental. La Relatora Especial alienta al Parlamento a velar por que se mantengan los elementos positivos del proyecto de ley y se identifiquen y se aborden las deficiencias restantes, en consonancia con las normas internacionales, en particular en relación con el empleo de niños en ámbitos no reglamentados y el establecimiento de disposiciones enérgicas sobre rendición de cuentas por los delitos cometidos contra los niños.

53. Se necesitan con urgencia medidas para hacer frente a la violencia sexual y por motivo de género, lo que incluye los casos de violencia doméstica y los actos de ese tipo cometidos por las autoridades, como las fuerzas de seguridad. La Relatora Especial observa que el Gobierno se ha comprometido a poner en práctica el Plan Estratégico Nacional para el Adelanto de la Mujer, incluida la redacción de procedimientos operativos estándar para abordar la violencia por motivo de género, así como la elaboración de esos procedimientos para atacar ese fenómeno de forma localizada en los estados de Kachín, Rakáin y Shan. También será importante que se aclare oficialmente lo antes posible que los supervivientes de la violencia por motivo de género ya no necesitan haber hecho una denuncia policial para acceder a la atención de la salud, y que es necesario ampliar la disponibilidad de refugios. La Relatora Especial entiende que el Ministerio de Bienestar Social, Socorro y Reasentamiento ha establecido líneas telefónicas para las víctimas de la violencia por motivo de género, pero observa que la capacidad es limitada, pues solo hay 30 funcionarios en el ámbito de la Unión, y los informes indican que las llamadas no reciben respuesta.

54. La Relatora Especial celebra la información del Gobierno sobre los importantes objetivos del proyecto pendiente de ley de prevención de la violencia contra la mujer, y subraya la necesidad de mantener disposiciones fundamentales como las que establecen definiciones que se ajustan a la Convención sobre Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, en particular, de la violencia dentro de la pareja, la identidad de género y la violación, así como disposiciones sobre la violación conyugal y la violencia sexual en contextos de conflictos, incluida la garantía de que los actos de violencia sexual cometidos por miembros del ejército en el contexto de conflictos se juzguen en tribunales civiles. También será fundamental prever que la nueva ley sustituya a toda otra ley o disposición que esté en desacuerdo con ella. Confía en que pronto pueda presentarse y aprobarse en el Parlamento un proyecto de ley que mantenga esas disposiciones fundamentales.

55. La Relatora Especial toma nota de que en junio de 2017 comenzó el programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para Madres, que permitiría poner a disposición de las madres una cuantía importante de fondos. Sin embargo, está seriamente preocupada de que ese programa solo sea accesible para las mujeres cuyo último hijo tenga al menos dos años. Esa condición tiene como fin aplicar efectivamente la política de espaciamiento de los nacimientos, que viola los derechos sexuales y reproductivos de la mujer y tiene un efecto discriminatorio para las mujeres en las zonas de difícil acceso, en las que es menos fácil recurrir a la planificación de la familia. Pide que el programa se amplíe para abarcar a todas las madres, independientemente de la edad de sus otros hijos. Señala que, aunque el presupuesto del Ministerio de Bienestar Social, Socorro y Reasentamiento ha aumentado, aún representa solo el 0,25% del presupuesto total.

C. Lucha y prevención de la intolerancia religiosa y la incitación al odio y la violencia

56. La Relatora Especial ha puesto de relieve la importancia de respetar los derechos de las minorías, pues es fundamental para la reconciliación nacional. Expresa su preocupación por las continuas denuncias de discursos de odio y sentimientos negativos contra los no budistas, en particular los que incitan y han dado lugar manifestaciones de odio y violencia. Si bien la mayoría de los incidentes han ocurrido en el estado de Rakáin, contra minorías musulmanas, se han producido otros incidentes relacionados con distintas minorías religiosas en otras partes del país. El reconocimiento y la protección de los derechos de las minorías religiosas no

deberían considerarse como un juego de suma cero a expensas de la población mayoritaria, sino más bien en beneficio de todos.

57. En abril, tras la presión ejercida por budistas ultranacionalistas, se cerraron en Yangon dos madrazas, en el municipio de Thaketa. Como resultado, cientos de niños debieron buscar otros lugares para asistir a la escuela, y los fieles musulmanes no pudieron rezar sus oraciones en ese sitio, incluso durante el mes del Ramadán, pese a que así se hacía de forma regular desde hacía varios años en virtud de un arreglo. A finales de mayo, algunos residentes musulmanes habrían rezado sus oraciones de Ramadán al exterior de una de las dos madrazas, y tres fueron detenidos como organizadores, pues el hecho se consideró una “amenaza a la estabilidad y el estado de derecho”. La continuación del cierre de las madrazas ha causado preocupación y consternación entre la comunidad musulmana, a la que aparentemente no se consultó sobre la decisión.

58. En mayo, a raíz de quejas presentadas ante el Ministerio de Asuntos Religiosos, se prohibió que siguiera funcionando en Yangon una mezquita y madraza antigua de 75 años, ubicada en Dagon Este. No se informó a las organizaciones religiosas musulmanas de Myanmar sobre el origen de la queja, ni se dio respuesta a estas organizaciones cuando recurrieron al Ministerio para solicitar un espacio en que practicar el culto religioso en los municipios de Thaketa y Dagon Sur. Según una carta abierta dirigida a la Consejera del Estado por 20 organizaciones no gubernamentales en agosto, desde 1962 no se permite en el país la construcción de nuevas mezquitas. También en mayo, en Yangon, una turba de más de 100 personas presuntamente dirigidas por budistas ultranacionalistas asedió un hogar musulmán en el municipio de Mingalar Taung Nyunt, por la noche, alegando que en ese lugar residían “bengalíes” ilegales; el incidente terminó con la hospitalización de al menos dos hombres musulmanes. Ulteriormente cinco personas habrían sido acusadas de tentativa de comisión de un delito con el fin de perturbar la estabilidad del Estado, mediante la propagación del odio y la incitación.

59. En junio, en el estado de Kachín, dos hombres del municipio de Hpakant habrían sido acusados, en virtud del artículo 19 de la Ley de Reunión Pacífica y Manifestación Pacífica, de dirigir un acto conmemorativo del sexto aniversario de la reanudación del conflicto. Se sostiene que unas 500 personas participaban de manera pacífica en un servicio en la Iglesia Bautista de Kachín, en Hpakant, pero en el tribunal se les indicó que no habrían actuado con arreglo al procedimiento, a pesar de haber solicitado el permiso de las autoridades locales para celebrar la ceremonia. También en junio se formularon cargos contra otros tres hombres en Myitkyina, en virtud de la misma Ley, por organizar oraciones para conmemorar el aniversario. Según los informes, se consideró que algunos fieles, que también eran personas desplazadas internas y habían viajado desde otros lugares para unirse al servicio, se habían sumado a la marcha y, por tanto, habían participado en una manifestación, sin permiso.

60. A principios de julio en el estado de Rakáin, siete hombres musulmanes habrían sido atacados en un embarcadero por un grupo de personas rakáin, y en el ataque uno resultó muerto y seis gravemente heridos. Este incidente fue objeto de una denuncia general, pero todavía no se tiene una versión fidedigna de los hechos. La Relatora Especial no obtuvo una relación clara sobre el caso durante su visita.

61. También a principios de julio en la región de Sagaing, unos funcionarios de aldea y un abad budista habrían congregado a un grupo de habitantes de la aldea de Teetaw, que lanzaron piedras contra la casa de una persona de culto cristiano donde se celebraba un servicio religioso. Antes del incidente los funcionarios y el abad aparentemente habrían amenazado a cuatro habitantes de aldea, convertidos al cristianismo, para que reconvirtieran al budismo so pena de expulsión, pero los

cuatro conversos se habían negado. Los ataques se prolongaron durante horas, y los agentes de policía que acudieron al lugar necesitaron algún tiempo para controlar la situación. Al menos cuatro personas resultaron heridas y se produjeron daños en bienes. No está claro si se han adoptado medidas contra los responsables y participantes en los actos de violencia.

62. A principios de agosto, unos monjes ultranacionalistas y sus partidarios habrían establecido campamentos en Yangon y Mandalay para protestar contra el Gobierno por no proteger suficientemente los intereses de los bamar y los budistas. Las autoridades consideraron ilegales esas reuniones y ordenaron a los participantes que se dispersaran y que otras personas se abstuvieran de participar en ellas. Varios manifestantes que no se dispersaron habrían sido detenidos. Si bien esas protestas parecían haber sido pacíficas, se puede afirmar que formaban parte de un movimiento y campaña más amplios, promovidos por monjes ultranacionalistas y budistas intransigentes, que incitan a la discriminación y a la hostilidad contra los no budistas.

63. Tales incidentes demuestran una clara violación del derecho a la libertad de religión o de creencias. Si el Gobierno no adopta medidas proactivas para abordar este tipo de incidentes, se podría generar una mayor intolerancia religiosa. Es preciso poner freno a la politización de las convicciones religiosas y los estereotipos negativos de algunas religiones y creencias. Además, las responsabilidades del Estado en materia de respeto y protección de los derechos a la libertad de opinión y de expresión, de reunión y de asociación pacífica y de religión, no deben estar en pugna con su obligación de prohibir el fomento de la incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia.

64. La Relatora Especial ha formulado anteriormente recomendaciones sobre la relación entre la responsabilidad de prohibir esas actividades de fomento, y cumplir al mismo tiempo las condiciones para restringir la libertad de expresión (A/70/412, párr. 32; A/HRC/31/71, párr. 32). Ha señalado el *Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia* como orientación para la ley contra el discurso de odio que estaría aún en proceso de redacción¹⁰, y también ha recomendado que se formule una ley o política general de lucha contra la discriminación, para que las minorías puedan ejercer sus derechos humanos sin discriminación y en condiciones de plena igualdad ante la ley. Recuerda además la necesidad de respetar y defender la protección incondicional reconocida a las dimensiones de la libertad de religión o de creencias y la libertad de opinión vinculadas con las convicciones internas. Ello se añade a la necesidad de ofrecer un espacio para las diferentes opiniones religiosas o políticas discrepantes, abstenerse de toda coacción o injerencia y brindar protección contra la coacción ejercida por terceros, como ha destacado el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias¹¹.

D. Estado de Rakáin

65. En el momento de redactarse el presente documento, se había acabado de publicar el informe final de la Comisión Asesora sobre el estado de Rakáin, que estuvo seguido de cerca por una serie de ataques condenables contra las fuerzas de seguridad, en particular la policía en la zona de Rakáin septentrional. La Relatora Especial coincide con la Presidencia de la Comisión Asesora y el Secretario General de las Naciones Unidas cuando afirman que la única manera de avanzar en la

¹⁰ A/HRC/34/67, párr. 11.

¹¹ A/HRC/31/18.

solución de los problemas que enfrenta el estado de Rakáin es mediante la vía de la paz, y no de la violencia y la agresión. Observa además que el Gobierno acogió con satisfacción las recomendaciones para llegar a soluciones significativas y a largo plazo, y expresó que tenía el propósito de aplicarlas al máximo, y en el plazo más breve posible, en consonancia con la situación sobre el terreno.

66. La Relatora Especial toma nota de la enérgica recomendación de la Comisión de levantar las restricciones existentes a la circulación en el estado de Rakáin, que además de obstaculizar los avances en pro de la armonía entre comunidades, el crecimiento económico y el desarrollo humano, también dan lugar a la violación de los derechos de las comunidades musulmanas de acceso a la educación, la atención de la salud y los medios de vida. Esas restricciones se han justificado además invocando el supuesto aumento de las amenazas y formas de intimidación proferidas contra esas comunidades por elementos extremistas que, según se dice, serían responsables de los ataques ocurridos en octubre y noviembre de 2016 y, más recientemente, en agosto de 2017, contra el estado en Rakáin. Se afirma asimismo que tales elementos serían responsables de los actos de violencia y ataques en curso contra autoridades locales, funcionarios de distritos y dirigentes de aldeas, así como habitantes ordinarios de las aldeas, con independencia de que sean musulmanes, rakáines o mro.

67. Si bien la Relatora Especial reconoce plenamente la necesidad de que las autoridades adopten medidas para garantizar la seguridad de la población y la estabilidad de la región, el mantenimiento de la segregación de las comunidades y la ejecución de ordenanzas, políticas y prácticas locales discriminatorias solo han exacerbado la situación en el estado de Rakáin, con el consiguiente aumento de la animosidad y un menor entendimiento entre las diferentes comunidades. Tras un estudio reciente¹² que muestra una disminución del número de jóvenes de la comunidad musulmana que saben hablar las lenguas de Myanmar o de Rakáin en los campamentos de la zona de Sittwe, las medidas que se adopten para garantizar el acceso de los jóvenes a la educación serán fundamentales con miras a los futuros esfuerzos en pro de la reconciliación.

68. No se puede y no se debe acusar a la totalidad de la población musulmana del estado de Rakáin de complicidad o connivencia con los elementos extremistas, simplemente porque estos afirman que representan los derechos de toda la población, y que actúan en su nombre, sin pruebas claras¹³. La Relatora Especial recuerda que los miembros de la comunidad de Rakáin con que se reunió insistieron en que las opiniones de los miembros intransigentes no representan las suyas, e incluso señalaron que la situación actual se está agravando debido a que el Gobierno escucha las opiniones y exigencias de los partidarios de la línea dura, más que del común de los miembros de las comunidades afectadas. Por lo tanto, es particularmente alarmante la posición de algunos sectores que exhortan a la población civil en el estado de Rakáin a tomar las armas. Por otra parte, la sugerencia de crear “zonas sin bengalíes”, además de no ser útil, podría considerarse una incitación a la discriminación y la hostilidad. La Comisión Asesora sobre el estado de Rakáin ha advertido que la parte septentrional del estado puede ser un terreno fértil para la radicalización si no se abordan debidamente los problemas de derechos humanos y si la población sigue estando marginada desde el punto de vista político y económico.

¹² Consejo Danés para los Refugiados y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Sittwe Camp profiling report*, junio de 2017.

¹³ Véase “Summary of the report of the Investigation Commission for Maungdaw in Rakhine State”, párr. 16. Disponible en www.londonmyanmarembassy.com/index.php?id=350.

69. Durante su visita en julio, la Relatora Especial había tratado de fomentar avances en la aplicación de las recomendaciones provisionales de la Comisión, y recibió información de que los ministerios competentes se reúnen cada dos semanas para trabajar en la aplicación de dichas recomendaciones. En particular, pidió reunirse con representantes de las tres comunidades de desplazados internos de los campamentos cuyo cierre se había recomendado. Ya ha señalado sus conclusiones sobre esta y otras preocupaciones conexas, en particular sobre las prácticas de reasentamientos no sostenibles hasta la fecha¹⁴. Las respuestas del Gobierno y de los miembros afectados de la comunidad Kaman de Ramree, en cuanto al carácter voluntario de traslado a Yangon, han sido distintas. Los miembros afectados de la comunidad de Rakhine Ka Nyin Taw con los que la Relatora Especial se entrevistó en su nuevo emplazamiento se quejaron de que no se les consultara en el proceso de reasentamiento en general, y de que se les hubiera reubicado en una zona de baja altitud, propensa a las inundaciones durante las lluvias torrenciales.

70. Recuerda además que no pudo visitar el campamento Kyein Ni Pyin poblado por desplazados internos rohinyás, y posteriormente se enteró del intento del Gobierno de transformar el campamento en una aldea. Los agentes humanitarios han expresado su preocupación de que la construcción de casas individuales puede mejorar las condiciones de vida de los desplazados internos, pero también contribuir a consolidar aún más la segregación. Las comunidades afectadas se han negado sistemáticamente a mudarse a viviendas individuales por temor a que pueda interpretarse como una renuncia a su derecho a regresar a sus hogares. Además, se están construyendo refugios sin tener en cuenta la infraestructura y las necesidades de salud pública, pues se bloquean las rutas de saneamiento y el acceso a los retretes. Un motivo de preocupación especialmente importante es que este enfoque puede sentar un precedente para el cierre de campamentos en el futuro.

71. La Relatora Especial entiende que el proceso de verificación de la ciudadanía es ahora fuente de mayor tensión, debido a las amenazas de los grupos extremistas contra las comunidades rohinyás y musulmanas para disuadirles de participar, so pena de considerarles traidores, amenazas incluso proferidas contra administradores de aldeas que previamente habían prestado ayuda en el proceso. Los partidarios de la línea dura ponen trabas a los funcionarios que tratan de administrar el proceso de verificación para que no lo completen, si ello significa dar reconocimiento a los que reúnen las condiciones para ser ciudadanos. La Relatora Especial apoya la recomendación provisional conexas de la Comisión, que en su informe final ha reiterado que el Gobierno debería establecer de inmediato una estrategia clara y un calendario para el proceso de verificación de la ciudadanía, y que la cuestión debería examinarse con miembros de las comunidades musulmana y rakáin. También reitera la necesidad de reformar la Ley de Ciudadanía de 1982, que sirve de base al proceso actual y es discriminatoria, tema que también es objeto de una recomendación de la Comisión.

72. Se ha informado a la Relatora Especial de la indicación del Gobierno de que los hijos y descendientes de ciudadanos no necesitan someterse al proceso de verificación. Sin embargo, el Ministerio de Trabajo, Inmigración y Población le comunicó que los musulmanes kaman, por ejemplo, que son un grupo étnico reconocido, deben participar en ese proceso. La Relatora Especial recuerda además que los musulmanes kaman con que se reunió en el campamento de Kyauk Ta Lone en Kyaukphyu estaban confinados en el campamento y observa que de las 185 solicitudes de verificación de la ciudadanía procedentes de esa comunidad, solo se tramitaron tres con éxito, y las demás llevan largo tiempo pendientes. Aparentemente los interesados también tuvieron que pagar una tasa por el trámite, a

¹⁴ Véase *Special Rapporteur's end-of-mission statement*.

pesar de que el Ministerio de Trabajo ha confirmado que no es necesaria ninguna tasa. Por otra parte, sería crucial que, más allá de la posibilidad de viajar al extranjero, las personas a las que se ha concedido la ciudadanía puedan ejercer plenamente los derechos que les corresponden. No se pueden seguir invocando motivos de seguridad para justificar que se las prive del acceso a los alimentos, la educación, la atención de la salud y los medios de subsistencia. La Relatora Especial acoge con beneplácito que el Ministerio de Trabajo haya intervenido para que unos 2.000 a 3.000 musulmanes de Rakáin septentrional pudieran emprender su peregrinaje a la Meca en la Arabia Saudita. No obstante, ha recibido informes, que de ser ciertos serían lamentables, de que se impidió físicamente a varios musulmanes salir del estado de Rakáin para hacer su peregrinaje, a pesar de que habían obtenido el permiso oficial.

73. Según el Gobierno, a principios de enero de 2017 las Naciones Unidas y otros agentes internacionales reanudaron la labor humanitaria en zonas que antes estaban restringidas, como Maungdaw septentrional, y la ayuda humanitaria ha llegado al 95% de los afectados. Sin embargo, la situación de la seguridad alimentaria en la zona septentrional de Rakáin sigue siendo grave, lo que se atribuye en gran medida a las restricciones a la circulación y las operaciones de seguridad que han alterado el contexto de las actividades en la zona. Al parecer, los residentes no tienen pleno acceso a los bosques, las tierras agrícolas y las zonas de pesca debido a la presencia del personal de seguridad. Los pescadores no pueden reanudar las actividades pesqueras en Maungdaw Sur, a menos que presenten una solicitud para someterse al proceso de verificación de la ciudadanía, que supuestamente es una medida voluntaria. El acceso de los agentes humanitarios sigue sujeto a condiciones y, según se informa, el Gobierno suspendió la emisión de autorizaciones de viaje a una organización que publicó una evaluación crítica, y el Gobierno del Estado también dictó una suspensión temporal de las actividades de recopilación de datos, encuestas y evaluaciones llevadas a cabo por las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales internacionales.

74. También se informó a la Relatora Especial de una tercera visita organizada en julio por el Gobierno, con participación de periodistas seleccionados, esta vez con corresponsales extranjeros, a zonas que normalmente son inaccesibles para los medios de comunicación, en particular después de los ataques de octubre de 2016. La visita habría durado cinco días y habría abarcado al menos cinco aldeas, donde muchos de sus habitantes aludieron a las persistentes infracciones y abusos sufridos y a su sensación de encontrarse sumidos en un estado de temor, atrapados entre dos partes¹⁵.

75. La Relatora Especial señaló en su declaración al final de su visita de julio que muchas de las personas con que se reunió en la prisión de Buthidaung no habían sido debidamente informadas de los cargos que se les imputaban, y que en su mayoría no tenían representación letrada. Reconoce, sin embargo, que después de su visita anterior, las autoridades han hecho esfuerzos para permitir que los familiares de los detenidos puedan visitarlos. Por separado, expresó a las autoridades su preocupación por las muertes, en particular, de niños, que se habrían producido en detención entre las personas privadas de libertad durante las operaciones de seguridad que siguieron a los ataques del 9 de octubre. Recuerda, en particular, que los niños detenidos con que se reunió no parecían comprender plenamente su situación y las consecuencias que se producirían en su libertad y otros derechos en caso de ser declarados culpables de los cargos que se les imputaban. La detención de niños debe ser una medida de último recurso, como se establece en el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño; cuando se priva a niños de su

¹⁵ *Ibid.*

libertad, las actuaciones deben finalizarse con celeridad, a fin de reducir al mínimo los plazos de detención. Como las denuncias de detención de niños en Rakáin ya datan de al menos tres meses, se debe poner en libertad de inmediato y devolver a sus familiares y/o tutores a los niños detenidos, así como prestarles apoyo. Además, no se debe enjuiciar a los niños por “circulación ilícita” y se debe liberar de inmediato a los detenidos por esos motivos.

76. La Relatora Especial observa que el Presidente de la Comisión de Investigación sobre Maungdaw publicó el 6 de agosto su informe resumido. Entre otras cosas, afirmó que se han iniciado investigaciones sobre muchas denuncias de violaciones de los derechos humanos, o se ha recomendado la investigación de los casos en el futuro. La Comisión también admitió que no pudo verificar muchas presuntas infracciones o delitos como tortura, violación e incendio intencional, y pidió que las autoridades competentes abordaran adecuadamente estas alegaciones. La Relatora Especial espera con interés recibir y estudiar el informe completo.

V. Conclusiones

77. La Relatora Especial reconoce que el desarrollo y la seguridad son prioridades urgentes para Myanmar en la actualidad. Sin embargo, también insta a Myanmar a que reconozca que los derechos humanos revisten la misma prioridad, por una parte, porque los derechos humanos son la piedra angular para lograr un equilibrio justo entre el desarrollo y la seguridad, y porque las medidas para garantizar los derechos de la población de Myanmar son pasos para mejorar su vida cotidiana.

78. En los esfuerzos por atender a estas tres prioridades, las Naciones Unidas y sus asociados pueden ofrecer asistencia vital, y lo hacen. Por consiguiente, la Relatora Especial está sumamente preocupada por el sentimiento contra las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales que está en aumento en algunas zonas del país, y que al parecer nadie discute. El Gobierno debe adoptar medidas activas para poner fin a la propagación de rumores o historias incorrectos y reconocer públicamente la labor esencial que llevan a cabo esas organizaciones. No obstante, recuerda que en una verdadera sociedad democrática se debe garantizar la libertad de expresión, y que ese derecho se debe respetar en las medidas que se adopten. En ese sentido, alienta al Gobierno a que proteja con urgencia la libertad de expresión y elimine las restricciones a ese derecho, velando al mismo tiempo por que se aborde adecuadamente la incitación al odio, la intolerancia y la violencia, en consonancia con las reglas y normas internacionales. Myanmar también debe reconocer la indispensable labor que llevan a cabo las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos y garantizar con urgencia que puedan trabajar libremente, sin temor a represalias, amenazas o intimidación.

79. Se debe proteger plenamente a todos los civiles en todas las zonas del país y se debe velar por que se investiguen o se desestimen todas las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos, independientemente de quiénes sean los presuntos autores. Ahora, más que nunca, Myanmar debería obtener la asistencia de expertos externos que evalúen, de manera independiente, imparcial y objetiva, lo sucedido en el estado de Rakáin tras los ataques contra las instalaciones de la policía de la Guardia Fronteriza del 9 de octubre de 2016 y los enfrentamientos ocurridos en noviembre de 2016, y las continuas denuncias de asesinatos y otras violaciones de los derechos durante las operaciones de seguridad conexas, centrando la atención exclusivamente en determinar qué ocurrió exactamente, a fin de evitar incidentes en el futuro. Asimismo, Myanmar debe garantizar que se investiguen de manera imparcial e independiente los numerosos y continuos casos de supuestas violaciones graves de los derechos humanos cometidas por todas las partes en el

conflicto en los estados de Shan y Kachín. La población de Myanmar también tiene derecho a conocer la verdad, cualquiera que sea, y ello explica que el Consejo de Derechos Humanos haya establecido una misión de determinación de hechos, y el interés de Myanmar en cooperar plenamente con ella. La Relatora Especial reitera que está dispuesta a colaborar con Myanmar para velar por que se garanticen los derechos de todos.

VI. Recomendaciones

80. En relación con el estado de derecho y el espacio democrático, el Gobierno debería:

a) Velar por el respeto del derecho a un juicio justo y las debidas garantías procesales para todos, en particular asegurando que los reclusos tengan acceso a su abogado en todas las etapas del proceso, incluso en la fase de la instrucción;

b) Adoptar nuevas medidas para reforzar la independencia del poder judicial y los abogados, en particular mediante la reforma de la Ley del Consejo de la Abogacía;

c) Modificar o derogar la legislación y las disposiciones jurídicas que restringen las libertades fundamentales de forma incompatible con las normas internacionales, incluidas las ya identificadas (véase [A/HRC/31/71](#), anexo), para armonizarlas con las normas internacionales de derechos humanos. Las limitaciones a las libertades fundamentales deben formularse de manera restrictiva y de conformidad con las normas internacionales, para evitar su aplicación arbitraria;

d) Eliminar las sanciones penales de la Ley de Reunión Pacífica y Manifestación Pacífica y modificar o derogar el artículo 505, párrafo b) del Código Penal;

e) Modificar nuevamente la Ley de Telecomunicaciones para armonizar plenamente todas las disposiciones con las normas internacionales, en particular mediante la derogación del artículo 66, párrafo d);

f) Examinar y modificar la Ley de Ciudadanía para armonizarla con las normas internacionales. En particular, eliminar las disposiciones que prevean la concesión de la ciudadanía sobre la base de la etnia o la raza;

g) Iniciar un proceso de consulta con todas las partes interesadas, tal vez estableciendo un comité preparatorio centrado en el examen y la enmienda de la Constitución, para armonizarla con las normas internacionales;

h) Poner fin de inmediato a las detenciones arbitrarias y los enjuiciamientos de los que ejerzan sus derechos fundamentales, y liberar a todos los detenidos por haber ejercido esos derechos;

i) Realizar investigaciones prontas, exhaustivas, independientes e imparciales y garantizar sistemáticamente la reparación por todo acto de violencia, amenaza, intimidación o acoso contra miembros de los medios de comunicación y de la sociedad civil;

j) Establecer un proceso de consulta adecuado y sistemático para la redacción y el examen de modificaciones en leyes existentes y nuevos proyectos de ley, a fin de garantizar la transparencia, verificando el cumplimiento de las normas internacionales y la participación adecuada de las organizaciones de la

sociedad civil y el público en general, tal vez mediante una ley sobre elaboración legislativa.

81. En relación con el conflicto y el proceso de paz, todas las partes en el conflicto deberían:

- a) Poner fin de inmediato a la colocación de nuevas minas terrestres;
- b) Cumplir todas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, en particular el principio de distinción y proporcionalidad, y constantemente tomar precauciones para proteger a la población civil;
- c) Dar inmediatamente de baja a todos los niños (menores de 18 años) que estén en sus filas, abstenerse de reclutar a niños y tomar medidas para iniciar o reforzar las medidas para prevenir el reclutamiento de personas menores de edad.

82. En relación con los conflictos y el proceso de paz, el Gobierno debería:

- a) Garantizar de inmediato la investigación pronta, exhaustiva, independiente e imparcial de las denuncias de violaciones presuntamente cometidas en las zonas de conflicto y el enjuiciamiento y castigo de todos los responsables;
- b) Velar de inmediato por que las Naciones Unidas y sus asociados tengan un acceso regular, independiente y previsible a todas las personas que necesiten asistencia humanitaria, con independencia de dónde se encuentren, y acelerar y simplificar el procedimiento para solicitar y conceder autorizaciones de viaje;
- c) Adoptar medidas específicas para elaborar un programa de apoyo integral a las víctimas y supervivientes de violencia sexual y por motivo de género, que incluya el acceso a la justicia, la atención de salud y psicosocial y apoyo socioeconómico, y adoptar las medidas necesarias para que los responsables sean enjuiciados y condenados;
- d) Ratificar la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción y ampliar las actividades de remoción de minas y artefactos sin estallar, marcado y vallado de las zonas minadas. Implantar actividades sistemáticas sobre el peligro de las minas e impartir educación al respecto;
- e) Recopilar datos oficiales sobre la participación de la mujer en el proceso de paz, y adoptar medidas para garantizar una mayor participación, especialmente en los puestos de liderazgo y concretamente en la próxima Conferencia de Paz de la Unión, con una cuota mínima del 30% y la integración de la perspectiva de género en las propuestas de política a nivel de todo el sector;
- f) Asegurar la participación y la integración de las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de paz.

83. Con respecto al desarrollo y los derechos económicos y sociales, el Gobierno debería:

- a) Garantizar el acceso de todos, sin discriminación, a servicios adecuados de salud, educación y otros servicios básicos, especialmente en el estado de Rakáin;
- b) Asegurar que todos los proyectos, como el de las zonas económicas especiales, se ajusten plenamente a las leyes y las normas internacionales; velar

por que se comunique sistemáticamente a las comunidades información sobre la situación de todos los proyectos de desarrollo y que se lleven a cabo consultas participativas, inclusivas y significativas con las comunidades durante el desarrollo de las evaluaciones de impacto ambiental y los planes de reasentamiento;

c) Asegurar la redacción cuidadosa de las modificaciones a las leyes, las normas, los reglamentos y los acuerdos, existentes o nuevos, que regulan las industrias extractivas y los proyectos de desarrollo de envergadura, para velar por que incluyan los requisitos relativos a la transparencia y la protección ambiental, social y de los derechos humanos;

d) Velar por que toda participación del sector privado en la aplicación de la Agenda para el Desarrollo Sostenible se base en la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”;

e) Velar por la plena aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en el territorio de Myanmar por terceros, incluidas las empresas, mediante políticas y leyes adecuadas;

f) Velar por que se mantengan las medidas de protección previstas en la Política Nacional sobre el Uso de la Tierra y, tras la celebración de consultas, redactar una ley general de tierras que esté en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos;

g) Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

84. En relación con los derechos de las mujeres, los niños y las minorías religiosas:

a) Garantizar el acceso a la educación para todos, incluidos los niños con discapacidad, los niños retornados y los niños de todas las comunidades en el estado de Rakáin, sin discriminación alguna;

b) Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

c) Tratar todas las asociaciones de niños con los grupos armados como forzadas y no voluntarias, y poner en libertad a todos los niños detenidos por espionaje u otros cargos similares;

d) Promulgar leyes sobre la prevención de la violencia contra la mujer y sobre los derechos de los niños, que estén en conformidad con las obligaciones internacionales asumidas por Myanmar;

e) Aumentar gradualmente la edad de la educación obligatoria (actualmente de 10 años) para que esté correlacionada con la edad mínima de admisión al empleo (14 años);

f) Condenar públicamente los incidentes de incitación y formular, en colaboración con los interesados pertinentes, políticas integrales para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra personas o minorías por motivos de religión o de creencias, de conformidad con la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos;

g) Velar por que todas las leyes pertinentes, incluido el proyecto de ley contra el discurso de odio, esté en consonancia con el *Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia* y las condiciones para restringir la libertad de expresión de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, recordando que Myanmar ha “aceptado en principio” la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (A/HRC/31/13/Add.1, párr. 7);

h) Velar por que todas las personas puedan ejercer plenamente su derecho a la libertad de religión y creencias, incluido el derecho a manifestar su religión o sus creencias en público o en privado;

i) Garantizar el respeto de los derechos de las minorías, en particular mediante la educación y medidas de sensibilización para abordar las causas profundas de la discriminación y promover el diálogo interconfesional e intercomunitario, así como el fomento de la confianza.

85. En relación con la situación en el estado de Rakáin, las autoridades deberían:

a) Aplicar plenamente las recomendaciones de los informes provisional y final de la Comisión Asesora sobre el estado de Rakáin;

b) Realizar investigaciones prontas, exhaustivas, independientes e imparciales de todas las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, y hacer rendir cuentas a los autores;

c) Levantar el toque de queda y las restricciones a la libertad de circulación en el estado de Rakáin;

d) Examinar y revisar todas las ordenanzas, instrucciones y demás políticas y prácticas locales que sean discriminatorias, en el derecho o en la práctica;

e) Buscar de inmediato soluciones duraderas para las personas que están desplazadas internamente desde 2012, garantizando que todas las soluciones se determinen en consulta con las comunidades afectadas y que toda reubicación sea totalmente voluntaria;

f) Defender los derechos de los acusados garantizando se respeten y cumplan todas las garantías procesales, entre otras cosas velando por que todos sean plenamente conscientes de los cargos que se les imputan y sus derechos, así como manteniendo continuamente informados a sus familiares de la detención o reclusión y de su paradero;

g) Velar por que solo se proceda a la detención de niños como medida de último recurso, y cuando estén detenidos, asegurar que las actuaciones judiciales se finalicen con la mayor celeridad y que su detención dure el menor tiempo posible;

h) Adoptar medidas concretas para abordar en el estado de Rakáin los problemas de desarrollo social y económico de larga data, mediante un enfoque basado en los derechos humanos, garantizando al mismo tiempo la participación de las comunidades afectadas y fomentando la reconciliación e integración entre comunidades.

86. La Relatora Especial reitera su anterior recomendación de que el Gobierno considere la posibilidad de pedir a las organizaciones internacionales pertinentes, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, mediante el establecimiento de una oficina

en el país, con mandato pleno, que faciliten asistencia técnica y fomenten la capacidad para la realización de los derechos humanos para todos en Myanmar.

87. A la comunidad internacional:

a) Asegurar una financiación constante para atender a las necesidades humanitarias, incluso en apoyo de los programas para refugiados y desplazados internos, a fin de que las personas no se sienten presionadas para regresar antes de que estimen que es oportuno hacerlo;

b) Situar los derechos humanos en el primer plano de la cooperación bilateral con Myanmar y las inversiones en ese país, y observar de forma proactiva los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos;

c) Velar por que todos los inversores y empresas, nacionales e internacionales, respeten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y otras normas pertinentes en sus inversiones y operaciones en Myanmar;

d) Velar por que los Estados de origen de las empresas que operan en el país cumplan sus obligaciones de proteger los derechos humanos, con arreglo a lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [31/24](#).

88. A las Naciones Unidas:

Establecer un enfoque más amplio, pero selectivo y coordinado, de las actividades de las Naciones Unidas en Myanmar, incluidos la consolidación de la paz, el desarrollo y la asistencia humanitaria, situando en el centro los principios de los derechos humanos.